



CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 59

COMISION DE REGLAMENTO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión celebrada el jueves, 4 de febrero de 1982

SUMARIO

Se abre la sesión a las doce y quince minutos de la mañana.

Reglamento del Congreso de los Diputados.

El señor Presidente manifiesta a los miembros de la Comisión que la Ponencia de Reglamento somete a reconsideración unos puntos que resultaron conflictivos en la anterior fase de tramitación del Reglamento. Añade que se han elaborado y repartido unas propuestas que serán complementarias respecto del dictamen de la Comisión. Termina indicando que no se trata de reabrir el tema del Reglamento a efectos de nuevo debate, sino someter a la aprobación de la Comisión dichas propuestas complementarias de la Ponencia del Reglamento.

	Página
Nueva disposición transitoria	2855
<i>A continuación usa de la palabra el señor Rojas-Marcos. Seguidamente, el señor Presidente informa que de lo que se trata es de la incorporación de una Disposición transitoria, que sería la segunda.</i>	
<i>La Comisión presta su asentimiento con la oposición del Grupo Andalucista.</i>	
<i>Seguidamente interviene de nuevo el señor Rojas-Marcos de la Viesca y a continuación lo hace el señor Zapatero Gómez.</i>	

	Página
Artículo 71.2	2856
<i>Usa de la palabra el señor Presidente, quien lee la modificación que se propone y que es aprobada por asentimiento.</i>	

	Página
Artículo 85.1	2857
<i>El señor Presidente lee la propuesta de la Ponencia, que es aprobada por asentimiento de la Comisión.</i>	
	Página
Artículo 88	2857
<i>El señor Presidente explica la modificación que se propone, que es aprobada por asentimiento.</i>	
	Página
Artículo 111	2857
<i>Interviene el señor Cisneros Laborda, y por asentimiento, se acuerda la supresión del apartado 5 del artículo 111.</i>	
	Página
Artículo 153.3	2857
<i>Interviene el señor Presidente y se aprueba por asentimiento una modificación de estilo en su redacción.</i>	
	Página
Artículos 202 y 203.1	2857
<i>Se aprueban por asentimiento la modificación propuesta.</i>	
	Página
Disposición derogatoria	2857
<i>Interviene el señor Presidente para manifestar que se trata de un error de fecha. Es aprobado por asentimiento.</i>	
	Página
Disposición final primera	2858
<i>Se aprueba por asentimiento la modificación introducida.</i>	
	Página
Disposición transitoria primera	2858
<i>El señor Presidente informa que se trata de añadir un segundo apartado. A continuación intervienen los señores Zapatero Gómez, Carro Martínez, Presidente, Solé Tura y nuevamente el señor Presidente.</i>	
<i>Se aprueba por asentimiento de la Comisión.</i>	
	Página
Disposición transitoria nueva	2859

El señor Presidente da lectura a la propuesta de esta nueva Disposición transitoria. A continuación intervienen los señores Vázquez Guillén, Zapatero Gómez y nuevamente el señor Presidente, aprobándose por asentimiento la propuesta.

A continuación se trata de la corrección de algunas erratas que se han producido en el texto, que son aceptadas.

Página

Artículo 48

2860

El señor Presidente expone a la Comisión el problema que se ha suscitado en este artículo. A continuación intervienen los señores Solé Tura, Gómez de las Rocas, Zapatero Gómez, Cisneros Laborda, Carro Martínez y señor Presidente. Con el voto en contra del señor Carro y la abstención del Grupo Mixto, se aprueba la propuesta.

A continuación, el señor Presidente se refiere a la cuestión de la admisibilidad de enmiendas en determinados supuestos. Intervienen los señores Vizcaya Retana, Solé Tura, Zapatero Gómez y nuevamente el señor Presidente.

Seguidamente, el señor Presidente se refiere al tema de la Comisión de Control Parlamentario sobre Radiotelevisión Española, que quedaría reflejada en una Disposición final, de cuyo texto da lectura.

A continuación interviene el señor Vizcaya Retana y señor Presidente.

Acto seguido usa de la palabra el señor Vázquez Guillén, quien sugiere la posibilidad de que la Comisión de Presupuestos se divida en Comisión de Presupuestos y Comisiones de Economía, Hacienda y Comercio. Interviene a continuación el señor Zapatero Gómez y acto seguido el señor Solé Tura.

El señor Presidente informa a la Comisión que las modificaciones introducidas en el dictamen se publicarán en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» antes del Pleno. A continuación señala el procedimiento que se seguirá en el debate del Reglamento en el Pleno. Intervienen los señores Carro Martínez y Solé Tura y nuevamente el señor Presidente.

Se levanta la sesión.

Era la una y veinticinco minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las doce y quince minutos de la mañana.

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El señor PRESIDENTE: Comenzamos la reunión.

La Ponencia de Reglamento se ha reunido con objeto de someter a reconsideración unos puntos que resultaron conflictivos en la anterior fase de tramitación del Reglamento, y se han elaborado unas propuestas que serían complementarias respecto del dictamen de la Comisión; es decir, no se trata de reabrir el tema de Reglamento a efectos de nuevo dictamen, sino someter a la aprobación de la Comisión nuevas propuestas o propuestas complementarias de la Ponencia de Reglamento, a efectos de cerrar ya ese dictamen y poder llevarlo al Pleno, que como saben ustedes está previsto para el próximo martes, día 9.

Se ha repartido una nota en la que figuran los distintos puntos de que se trata. Va unida una nota en la que se consignan correcciones de errores advertidos en el dictamen, y después la Presidencia, habiendo hablado con algún ponente, planteará alguna cuestión complementaria que se ha advertido en la revisión final del texto.

En primer lugar, y en lo que respecta al tema de Grupos Parlamentarios, lo que propone la Ponencia es la incorporación de una Disposición transitoria, que en la nueva ordenación de las transitorias sería la segunda, del siguiente tenor: «Lo dispuesto en el artículo 23 será de aplicación a partir de la legislatura siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento». ¿Alguna observación? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Sí, señor Presidente, yo quisiera, no sé si es el momento procedente, pero quisiera decir algunas palabras a este efecto; porque nuestro Grupo, naturalmente, como ya lo hicimos en su momento, se opone a este planteamiento.

Nosotros consideramos que esta norma es antijurídica, que es injusta, y que, además, en este momento es especialmente impolítica. Es antijurídica en fondo y forma; en fondo, porque utiliza un criterio, a nuestro juicio, ilógico. Parece natural que en el Congreso de los Diputados, el

criterio para formar Grupo Parlamentario venga determinado, como suele ser en todos los Parlamentos del mundo, por el número de escaños o por el número de votos españoles, de votos de los electores de toda España, puesto que se trata del Congreso de toda España, no son unas elecciones autonómicas donde el criterio podía ser otro. Sin embargo, se escoge el criterio de establecer un mínimo porcentual para Comunidades Autónomas, cuando se sabe que eso quiebra la igualdad de derechos de todos los españoles, puesto que las Comunidades Autónomas, ni mucho menos, tiene la misma población.

Consideramos que, incluso, en la forma es antijurídico, porque se escoge un momento procedimental, a nuestro juicio, inconveniente, porque si se deja para luego, como se propone, la aplicación, parece lógico que se dejara para luego por la soberanía de la Cámara, la Cámara elegida por el cuerpo electoral de toda España, cuáles son las reglas al formar los Grupos Parlamentarios y no condicionar esa formación para luego, cuando no se va a aplicar ahora. Entonces, qué necesidad hay para decir una palabra en este momento sobre este tema.

En segundo lugar, pensamos que es impolítica esta medida, esta norma, por desestabilizadora, porque va a provocar una cierta confrontación, concretamente entre Comunidades Autónomas, ya que unas por esta norma salen privilegiadas y otras por esta norma salen perjudicadas; por desestabilizadora y también por incoherente, porque todos los Grupos Parlamentarios, de una manera u otra, han venido insistiendo, y lo hemos oído todos, que no voten las hectáreas, que se respete la proporcionalidad; en consecuencia, que no es bueno que se toque la Ley Electoral y, sin embargo, se está utilizando una puerta falsa para tocar la Ley Electoral, para condicionar.

Finalmente, es injusta porque es inadmisibles que un voto, por ejemplo, de la Comunidad vasca valga el voto de tres andaluces; absolutamente injusto, absolutamente inadmisibles a la hora de elegir un Congreso de los Diputados.

En conclusión, nosotros creemos que aquí se pretende algo muy nítido: se pretende condicionar al cuerpo electoral, cuando haya elecciones generales; se le pretende decir al cuerpo electoral: «No voten ustedes en Andalucía a un partido nacionalista porque no va a tener Grupo Parlamentario, le va a ser muy difícil tener Grupo Parlamentario». Y claro, esto es grave.

Se pretende continuar en la línea iniciada con el pacto constitucional de no admitir más Comunidades Autónomas de verdad, de primera clase, que la catalana y la vasca, y creemos que eso nos lleva a una confrontación y a un enfrentamiento que es absolutamente innecesario, que es absolutamente desestabilizador, y en este momento que estamos prácticamente en precampaña electoral en Andalucía, pienso que va a resultar muy difícil a los Grupos Parlamentarios explicar esto en Andalucía, y allí los vamos a esperar a que se le explique esto al pueblo andaluz y que lo expliquen uno a uno, sin excepciones, todos los Diputados andaluces que van a participar en su momento en la votación de esta disposición.

Por tanto, el Grupo Andalucista se opone a esta propuesta del artículo 23.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Desde el punto de vista formal, lo que ha hecho el Grupo Andalucista es mantener sus posiciones respecto del artículo 23; entiendo, sin embargo, que, respecto de la Disposición transitoria que se propone, la posición del Grupo Andalucista es de aceptación de la transitoria.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Nos oponemos al artículo 23. En el artículo 23 hay distintos apartados, y nosotros votamos en contra también del número uno, que no nos afecta, y votamos en contra del número dos, que nos afecta.

Nos oponemos al artículo 23 globalmente.

El señor PRESIDENTE: De todas formas, lo que está sometido en estos momentos a la Comisión de Reglamento es la aceptación para incluirla en el dictamen de una disposición transitoria que pospone a la siguiente legislatura la aplicación del artículo 23.

¿Hay conformidad en la Comisión para introducir esta Disposición transitoria? (*Asentimiento.*)

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Con la oposición del Grupo Parlamentario Andalucista.

El señor PRESIDENTE: ¿A la transitoria también?

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Quería decir que tal vez no se ha dado cuenta el señor Rojas-Marcos que si no se aprueba la Disposición transitoria, la estructura de la Cámara desde estos mismos momentos sería totalmente distinta. Lo digo porque como indica que se opone a la Disposición transitoria, la Disposición transitoria es precisamente la que salvaguarda la permanencia, entre otros, del grupo del PSA, de los andalucistas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Lo que no se puede pedir al Grupo Parlamentario Andalucista es que se aplaze la sentencia y que nosotros le pongamos la fecha, que aprobemos la fecha de la sentencia, de la ejecución que han pactado los Grupos Parlamentarios mayoritarios. Ya es mucho pedir que los verdugos le pidan al condenado a muerte que la sentencia se aplaza en un plazo y que él apruebe y firme debajo la aceptación. Me parece excesivo lo que pide el portavoz socialista: irónica y trágicamente excesivo.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Yo no pido desde luego nada de eso, únicamente hacía esa consideración de que si se opone a eso se está oponiendo a su propia permanencia como Grupo Parlamentario. En cualquier caso, eso de verdugo me parece excesivo decirlo en esta Comisión, lo mismo que condenado a muerte me parece también excesivo. Yo no lo quiero, desde luego, señor Rojas-Marcos.

El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Por favor, verdugos y muertes políticas, claro, obviamente; si no, no me estaría riendo.

El señor PRESIDENTE: El tema está terminado en cuanto a la Disposición transitoria.

Se había planteado, en relación con el artículo 71.2, no recuerdo si quedó aprobado o no, lo de que las alusiones, en principio, se pudieran contestar también siempre en la sesión siguiente.

Como saben, el artículo 71 en su apartado 2 decía en el dictamen: «No se podrá contestar a las alusiones sino en la misma sesión. Si el Diputado aludido no estuviera presente, se podrá contestar a la alusión en la sesión siguiente».

Lo que yo proponía es mantener el sistema del actual Reglamento, que dice: «No se podrá contestar a las alusiones sino en la misma sesión o en la siguiente». Generalizar la posibilidad de que pueda ser en la sesión siguiente y no solamente por ausencia. ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*)

Queda también aprobada esta modificación del dictamen.

Artículo 85 En el artículo 85.1, relativo a los supuestos de votaciones especiales, votación pública por llamamiento, votación secreta, el dictamen de la Comisión decía inicialmente: «En ningún caso, la votación podrá ser secreta cuando se trate de materia legislativa». La Ponencia propone: «En ningún caso, la votación podrá ser secreta en los procedimientos legislativos». Con lo cual, el principio es de aplicación general a todos los procedimientos legislativos, en directo y a aquellos que se aplican por remisión. ¿Conformes? (*Asentimiento.*)

Artículo 88 En el artículo 88, relativo a los supuestos de empate, el dictamen de la Comisión estaba construido sobre los siguientes supuestos: Cuando hay empate se verifican ulteriores votaciones, según la mecánica que indica, y añadía que si subsistiera el empate tras la tercera votación se entendería desechada la propuesta de que se tratara. A continuación había un párrafo segundo que introducía, sin embargo, un mecanismo de posible ponderación para aquellas cuestiones que en Comisión arrojaran empate y que debieran ser sometidas ulteriormente al Pleno, admitiendo que en ese caso se introdujera la ponderación con los requisitos y las condiciones que aquí se establecen.

Se planteó en Ponencia el que en los casos en los cuales el tema termina en Comisión, primero, no es aplicable la ponderación, como ya resulta del actual dictamen, y, segundo, si se consolida una situación de empate, más que recurrir a la presunción de que está desechada la propuesta en cuestión, lo que debería hacerse es elevarlo al Pleno para que dirimiera el empate. Esto conduciría a que en el apartado dos desapareciera la frase «sobre una cuestión que deba ser ulteriormente sometida a Pleno», de manera que con

carácter general regiría el mecanismo de la ponderación para todas las cuestiones, y se introduciría un apartado tercero que diría lo siguiente: «Ello, no obstante, en los procedimientos legislativos en los que la Comisión actúe con competencia plena y en las mociones y proposiciones no de Ley en Comisión, el empate mantenido, tras las votaciones previstas en el apartado uno, será dirimido sometiendo la cuestión a la decisión del Pleno». Son aquellos casos en los cuales el pronunciamiento de la Comisión es un pronunciamiento que es definitivo de la Cámara, y parece que ni ahí debe resolverse por vía de ponderación, ni el empate es lógico que se resuelva por la presunción de que se desecha, habiendo una instancia superior que puede resolver. ¿Están conformes? (*Asentimiento.*)

Había quedado para resolver en Comisión el mantenimiento del apartado 5 del artículo 111, a la vista de manifestaciones que se hicieron por parte de los ponentes.

Artículo 111

Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: En favor de la supresión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo? (*Pausa.*) Me parece que había peticiones por parte de los demás Grupos de supresión del apartado 5 del artículo 111. Se suprime el apartado 5 del artículo 111.

En el artículo 153.3 hay una modificación que es simplemente de estilo. Decía: «Si dentro del referido plazo se formulara algún reparo a la legalización...». Y lo que debe decir, y dice la propuesta de la Ponencia es: «Si dentro del referido plazo se formulara algún reparo al uso de la delegación». ¿Conformes? (*Asentimiento.*)

Artículo 153.3

En los artículos 202 y 203 hay también una modificación que es, en gran medida, de corrección gramatical, y es en el apartado 1 del artículo 202, donde dice: «podrán comparecer», y en el apartado 1 del artículo 203, donde dice: «deberán comparecer», que diga: «comparecerán», para acoger en una sola formulación tanto el supuesto de que sea a iniciativa del Gobierno como el de que sea a instancia de órganos de la Cámara.

Artículos 202.1 y 203.1

¿Conformes en esta modificación de los artículos 202 y 203? (*Asentimiento.*) Queda aprobada.

En la Disposición derogatoria, lo único que hay que hacer es modificar la fecha del 17 de octubre

Disposición derogativa

de 1977, que es, al parecer, 13 de octubre. De manera que ahí se deslizó un error en la Disposición derogatoria al señalar la fecha de la que es en el Reglamento provisional actualmente vigente; es 13 de octubre, en lugar de 17, en la Disposición derogatoria.

Disposición
final
primera

En la Disposición final primera, no en la derogatoria, como dice la nota que ha sido repartida, en la Disposición final primera, respecto a la entrada en vigor del nuevo Reglamento, se diría: «El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de las Cortes Generales"», y añadiría la previsión: «También se publicará en el "Boletín Oficial del Estado"». ¿Conformes? (*Asentimiento.*)

Disposición
transitoria
primera

A la Disposición transitoria primera se le añadiría un segundo apartado, según la propuesta de la Ponencia. El primer apartado sería el contenido actual de la Disposición transitoria, que prevé, como regla general, que el nuevo Reglamento, respecto de los asuntos en trámite, se aplique para las fases de tramitación subsiguientes a la entrada en vigor del procedimiento.

Sin embargo, respecto del procedimiento legislativo habría un mayor grado de concreción en el apartado 2, con objeto de evitar cualquier tipo de retroacción en su tramitación. Diría: «Ello no obstante, los procedimientos legislativos en los que el plazo de presentación de enmiendas hubiera concluido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán los trámites previstos en el Reglamento Provisional del Congreso de los Diputados.» ¿Está conforme la Comisión? (*Pausa.*)

El señor Zapatero tiene la palabra.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, nosotros, creo que como todos los Grupos, hemos tratado de llegar a fórmulas de acuerdo que nos permitan sacar adelante este Reglamento. Este punto era un punto que estuvimos discutiendo el último día en la Ponencia y que nosotros hemos aceptado porque es razonable lo que en él se postula, pero queremos dejar claro y queremos dejar constancia en el «Diario de Sesiones» de esta Comisión que si queremos agilizar la tramitación de todas las iniciativas parlamentarias, bien del Gobierno, bien de los Grupos Parlamentarios, sería conveniente, y nuestro Grupo está dispuesto a ello, a ceder en favor de las Comisiones la tramitación del máximo número posible de proyectos de Ley que

estén actualmente en tramitación, por la vía de la concesión de sede legislativa a las actuales Comisiones.

Yo creo que es esta una aspiración que también mantenía y mantuvo siempre el señor Presidente, y hacemos una llamada a todos los Grupos Parlamentarios para ver si podemos ponernos de acuerdo para respecto a un bloque importante, que creo que es posible, de proyectos de Ley conceder sede legislativa plena a las Comisiones.

El señor PRESIDENTE: El señor Carro tiene la palabra.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros estamos de acuerdo con lo que dice el señor Zapatero. En ese punto aceptamos lo que él propone, pero nuestra preocupación también en este punto se refiere a un tema distinto, y es que, según esta Disposición transitoria primera (que, por supuesto, estamos también de acuerdo con ella, porque así lo hemos establecido dentro de la Ponencia), se obliga a seguir los trámites previstos en el Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, en el Reglamento anterior, lo cual es así por lo que dijo el señor Zapatero, porque es justo, pero es que si obligamos a que siga el trámite del Reglamento anterior algún proyecto, y me estoy refiriendo al Código Penal o a la Ley Orgánica del Poder Judicial, es decir, proyectos muy voluminosos en cuanto a número de artículos, precisamente la gran ventaja del nuevo Reglamento es que va a permitir un debate muy ágil que con el antiguo Reglamento, como obliguemos necesariamente a que esos proyectos vayan por el antiguo Reglamento, va a ser prácticamente imposible que se vean con facilidad.

Yo, por eso, más que esta fórmula obligatoria de que se seguirán los trámites previstos en el Reglamento Provisional, fórmula que acepto con carácter general, pero para algunos proyectos en trámite yo admitiría la posibilidad de que pudiera aplicarse, de acuerdo entre todos, el nuevo Reglamento y, consiguientemente, que no estuviera redactado tan terminantemente, tan compulsivamente esta Disposición transitoria primera, sino alguna fórmula que permitiera en algún caso aplicar el nuevo Reglamento a algunos de los proyectos en curso con período de enmiendas finalizado.

Muchas gracias. (*Varios señores Diputados piden la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Si me permiten un momento...

En relación con el primer punto, efectivamente, un modo de aplicación que no perturba, sin embargo, la sucesión de trámites, pero un modo de aplicación de principios del nuevo Reglamento es el de utilizar con mayor liberalidad, como proponía el señor Zapatero, la delegación de competencia legislativa.

El tema que ha planteado el señor Carro se ha tenido presente y le voy a decir en qué términos. Inicialmente decía: «se regirán por lo previsto en el Reglamento provisional», ahora dice: «seguirán los trámites previstos en el Reglamento provisional». La idea con la que está hecha la modificación es que los trámites, el orden de los trámites es el previsto en el Reglamento provisional, pero que, sin embargo, para toda la regulación general respecto de debates se podrá aplicar y se aplicará el nuevo Reglamento.

De manera que el matiz está introducido al haber sustituido lo que primero se dijo, que es: «se regirá por el vigente Reglamento», por la fórmula más concreta: «seguirán los trámites previstos...». Porque el problema fundamental está en que en el nuevo Reglamento, el debate de totalidad en Pleno se antepone; entonces lo importante es que sigan los trámites según el viejo Reglamento. Pero puede quedar entendido, si la Comisión lo acepta como una interpretación; sin embargo, siguiendo los trámites anteriores, las normas relativas a debates, ordenación, etcétera, en el nuevo Reglamento podrán ser aplicables incluso en la tramitación de esos proyectos de Ley.

En ese sentido está hecho el matiz que responde a esa preocupación y que probablemente ha sido muy bueno para hacerlo explícito a efectos de interpretación.

El señor CARRO MARTINEZ: Que conste en el acta, porque es importante.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo quería exponer también este mismo problema. Seguramente lo que acaba de explicar ahora el

señor Presidente resuelve lo fundamental de la preocupación que yo tenía, pero no estoy seguro de que la resuelva del todo, y en ese sentido pienso si no sería conveniente introducir alguna cláusula que relativizara un poco el contenido de esta Disposición, de este apartado 2; por ejemplo —no digo que tenga que ser eso—, podría ser algo de tenor siguiente, añadiendo al final algo así como «salvo decisión en contrario del Pleno del Congreso». Es decir, que el Pleno del Congreso tuviese la posibilidad de, en algún caso, por ejemplo, en el Código Penal, que antes se ha aducido, de decidir que este proyecto de Ley tan importante pudiese seguir ya, independientemente de lo que aquí se dice, toda una tramitación distinta que lo agilizará.

Yo no sé si la observación que ha hecho el señor Presidente resuelve este problema; si es así lo dejaría, pero si no se entiende así, entonces insistiría en poner una cláusula de relativización.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que entendida la Disposición transitoria primera, en su apartado 2, con los matices que había introducido y que he querido significar, no como una pura interpretación, sino incorporándolo incluso al sentido con el que se ha incorporado una determinada dicción literal, yo creo que, dejando establecida esa valoración, los problemas que han planteado tanto el señor Carro como el señor Solé Tura quedan prácticamente resueltos..

¿Se aprueba, por consiguiente, la transitoria en sus términos? (*Asentimiento.*)

Se añade una nueva Disposición transitoria, que sería la tercera, puesto que la segunda sería la que hemos aprobado con anterioridad, respecto de la posposición en la aplicación del artículo relativo a Grupos Parlamentarios. La Disposición transitoria tercera diría que «la adaptación de las actuales Comisiones a la prevista en este Reglamento se hará en el plazo de quince días a partir de su entrada en vigor». (*Pausa.*) Quince días es lo que se dijo en la Ponencia; si quieren, pueden hacer otro planteamiento. Entramos en marzo.

¿Hay alguna observación? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Un poco para aclarar el tema. Habíamos hablado de la fecha del 15 de marzo como fecha tope de cons-

Disposición
transitoria
nueva

titución de las Comisiones, pero tampoco es un tema sustancial. Todo dependerá de la entrada en vigor y de los quince días.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Creo que prácticamente viene a coincidir el 15 de marzo con los quince días, porque si esto se aprueba el día 9 —yo no sé cuánto se tardará en publicar en el «Boletín de las Cortes»; tampoco sé lo que se tardará en publicar en el «Boletín Oficial del Estado»—, quiere decirse que nos ponemos en el día 15, aproximadamente, de este mes. Con quince días llegamos al día 30. La primera semana de marzo creo que no hay Plenos. Por consiguiente, llegamos al día 7 u 8. Yo creo que tampoco es cuestión de discutir ahí siete días más o menos.

El señor PRESIDENTE: La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» es neutra desde este punto de vista, puesto que la entrada en vigor se asocia al hecho de la publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes».

En el «Boletín Oficial de las Cortes» se podrá publicar con celeridad. Lo que pasa es que, probablemente, tendremos que tomar algunos días para preparar la aplicación en el primer Pleno subsiguiente, sobre todo en los mecanismos de preguntas y de interpelaciones, que se alteran sustancialmente, por lo que se debería publicar de forma que en el primer Pleno subsiguiente se aplicara ya el nuevo mecanismo.

¿Estamos de acuerdo, entonces?

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Sí, con la explicación del señor Zapatero y la mejora de la vista del señor Presidente, nosotros aceptamos la propuesta.

El señor PRESIDENTE: Hay a continuación una relación de corrección de erratas.

La que figura como artículo 52.4 debe desaparecer, primero, porque incorpora una nueva errata a la corrección y, segundo, porque la corrección que se hace no es correcta; está mejor sin corregirla; la coma que se introduce no debe ser introducida.

El señor ZAPATERO GOMEZ: En el artículo 96.2, ¿en qué consiste la corrección?

El señor PRESIDENTE: Es puramente material; aparecen unas comillas que no tienen que aparecer, como se ve ahí. De manera que no es nada más.

Si algún otro señor Diputado detecta algún tipo de error, porque pueden subsistir, lo corregiremos en el Pleno.

Con posterioridad a la reunión de la Ponencia, aun cuando lo he comentado a algún ponente, en la revisión que ha hecho la Presidencia del texto, se le ha suscitado algún problema que voy a someter a la Comisión.

En primer lugar, en el artículo 48. El artículo 48 es el relativo a la Comisión del Estatuto de los Diputados. En una formulación inicial de ese artículo se decía, puesto que tiene una composición atípica, es decir, uno por Grupo, que es una Comisión que se trata de que funcione, por razón de las materias que tiene que tratar, de una manera distinta de aquéllas en las cuales se opera más con criterios políticos; es una especie de «varones justos» para tratar determinados temas.

Esta Comisión tiene un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, y en una redacción inicial se había dicho que esos cargos corresponderían, por su orden, a los representantes de los tres Grupos Parlamentarios de mayor importancia numérica. Esto desapareció en una fase ulterior, en la que se trató de reconvertirlas en unas Comisiones ordinarias de 36 miembros, etcétera. Al volver a la idea de la Comisión de los 10 miembros, no se ha incorporado este punto.

Parece lógico que en esa composición, lo que no puede o no debe es someterse a votación y parece que sería lógico que se asignaran en el propio Reglamento los puestos de Presidente, Vicepresidente y Secretario a los representantes de las tres formaciones o de los tres Grupos Parlamentarios de mayor importancia numérica.

¿Hay alguna observación respecto de este punto? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, ¿se entiende que en esta importancia numérica entra también el Grupo Mixto?

El señor PRESIDENTE: Esta es una Comisión que, como saben, está concebida de forma que lo que hace es elaborar propuestas; incluso se dice que se elevan al Pleno las propuestas que

se articulan en su seno. De manera que tiene un modo de funcionamiento atípico.

¿Tiene alguna propuesta, señor Solé?

El señor SOLE TURA: Lo digo, señor Presidente, porque en la medida en que el Grupo Mixto es un Grupo que crece o decrece en el curso de un período de sesiones, puede dar lugar, incluso, a cambios en la composición de esta Mesa dentro de un mismo período de sesiones.

En consecuencia, debería establecerse un mecanismo, digamos, más rígido que dejase las cosas hechas, en el sentido de que en el momento en que se constituya, efectivamente, la variación del número de miembros del Grupo Mixto no afecte a esta composición.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Yo veo natural la explicación del señor Solé, esta sorprendente manifestación mía se basa en una distinción que hemos hecho algunos miembros del Grupo Mixto en forma de enmienda.

El Grupo Mixto tiene dos orígenes: uno, el de los Diputados que no han podido formar Grupo propio, y otro, el de los Diputados que no quieren estar en el Grupo de origen; los que podríamos llamar «naturales» y los «oriundos». (*Risas.*) Esta es una distinción importante, porque, si fuéramos congruentes con ella, el tema que plantea el señor Solé estaría resuelto de entrada, ya que los «naturales» del Grupo Mixto solamente son aquellos que llegamos y nos tuvimos que integrar en el Grupo Mixto porque, manteniendo nuestra identidad electoral de origen, no hemos podido llegar a formar Grupo, y entonces, el Grupo Mixto, a estos efectos y a otros —ahí está la intención de mi intervención; lo digo sinceramente—, estaría compuesto de cinco Diputados; el resto son los «adheridos», que, en realidad, cuando no hablan, cuando no tienen voz, por ejemplo en debates generales, es porque sus Grupos de origen, los Partidos representados por ellos, sí intervienen a través de quienes siguen siendo sus portavoces; esto es, los tráfugos, con perdón, de un Grupo de UCD o del Grupo Socialista, que, evidentemente, no pueden decir que la voz de su Grupo político esté silenciada, porque hablan sus portavoces,

los portavoces del Grupo Socialista y del Grupo de UCD, a diferencia de lo que sucede en el Grupo Mixto, donde realmente, si no se hace esta distinción, es decir, si no se distingue parcialmente, aunque sea estatutariamente, entre la situación de esos Diputados «naturales» del Grupo por insuficiencia de número y los —perdón por la broma— «oriundos», evidentemente se produce el resultado un tanto disparatado —y así lo confieso— a que se refería el señor Solé.

Creo que —y ésta es mi propuesta— bastaría con unas leves matizaciones en el Reglamento para que quedara remediado esto, porque a nosotros no nos parece justo que la ausencia de homogeneidad ideológica del Grupo genere efectos de esta naturaleza.

El señor PRESIDENTE: ¿Y cuál es la conclusión que debo extraer de esta exposición en este punto?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: En este punto es una conclusión que debe partir de un principio general. Si los Diputados originarios del Grupo Mixto tienen una mínima participación en aquello que representan, vamos a llamarles, debates generales, debe de partirse de que son esos los que determinan el número de miembros del Grupo Mixto, y los demás no cuentan a efectos, por ejemplo, de problemas como los del artículo 48.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: No sé, señor Presidente, si puede ser una solución, pero podríamos pensar, para evitar todos esos problemas que señala el señor De las Rocas, que esta Comisión tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario elegidos, de acuerdo con la importancia numérica de cada Grupo, en el momento de la Constitución de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Después de escuchar las muy interesantes y divertidas observaciones del señor Gómez de las Rocas, nosotros que, en principio, por deferencia hacia el Grupo Mixto, nos costaba apoyar la pretensión

del señor Solé, sin embargo, tenemos que concluir que, efectivamente, es razonable; es razonable por la peculiaridad del Grupo Mixto, es razonable por la heterogeneidad de su composición, es razonable por esta circunstancia que él subraya del cambio de su composición y fisonomía en el curso de la legislatura, y, realmente, la apreciación o la fórmula que proponía el señor Zapatero, de algún modo está implícita en la composición de esta y de todas y cada una de las Mesas y los órganos de gobierno de la Cámara y de las Comisiones.

En consecuencia, creemos que sería directo y más explícito el decir, simplemente, que la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de esta Comisión se atribuirá a los representantes de los tres Grupos Parlamentarios más numerosos, con exclusión del Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Yo iba a proponer una fórmula casi exacta a la que acaba de proponer el señor Cisneros, y lo digo por una razón y sin deseo ninguno de herir al representante del Grupo Mixto, sino porque es que creo que es la única fórmula posible para resolver el problema, porque la vía que propone el señor De las Rocas tiene, seguramente, otras implicaciones reglamentarias, y en este caso deberíamos estudiarlas una por una.

En consecuencia, creo que lo más sencillo sería la fórmula que propone el señor Cisneros.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Sí, señor Presidente. Nosotros partimos de que se trata de una cuestión bastante inocua, porque, realmente, estos puestos de Presidente, Vicepresidente y Secretario no tienen mayor importancia, porque se limitan a hacer propuestas. Entonces, consideramos que excluir a un Grupo tan expresamente resulta un poco forzado; no creo que sea bonito. Por tanto, yo creo que o buscamos un sistema automático puro, como podía ser una Mesa de Edad, o algo de esto, o yo lo dejaría así, porque tampoco es demasiado. Yo prefiero dejarlo así que excluir expresamente o nominalmente a un Grupo.

Así que, señor Presidente, nuestra propuesta es o dejarlo así o buscar un sistema automático puro, como podía ser una Mesa de Edad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez De las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Muy brevemente. Verdaderamente no podemos ignorar el trasfondo que para el Grupo Mixto representa, pero creo que también para toda la concepción democrática de la Cámara, lo que significa el ignorar no la existencia de esta mayoría del Grupo Mixto, de acuerdo que esto se puede ignorar, porque es un hecho «post facto» de las elecciones, es algo que ocurre después de las elecciones y no con arreglo a los resultados electorales; pero en este caso, fíjense todos, aunque sea por cumplir un rito muy cordial, pero también, además, constitucional, estos miembros de este Grupo Mixto, que pueden ser tres o siete en las próximas elecciones, acuden a Palacio a consulta con el Rey en caso de investidura, y resulta que con esta potestad constitucional estos mismos señores no pueden intervenir en los debates generales del Congreso. Resulta un tanto disparatado. Sin embargo, si lo tomamos como módulo —y no es separarme del tema en absoluto—, si tomamos como módulo la dimensión del Grupo Mixto, será a estos efectos su composición la que resulte de los Diputados originariamente pertenecientes al Grupo, evidentemente obviamos los dos problemas, y estamos al margen, también los Grupos mayoritarios de estas incidencias que tan acertadamente señala el señor Solé.

El señor PRESIDENTE: La exclusión directa de un Grupo, aunque sea el Mixto, es probablemente muy difícil de plantear. Sin embargo, si hay acuerdo en el fondo, y de alguna forma lo que voy a proponer recoge las ideas que se han expresado, se podría decir: «Los tres Grupos Parlamentarios de mayor importancia numérica al comienzo de la Legislatura», con lo cual introduciríamos, aparte de resolver el tema que se ha suscitado, un respaldo conceptual a la singularidad de una Comisión que, como he dicho, está concebida en función de que actúa con unos criterios que deberían quedar, como tales, preservados de las posibles variaciones y alteraciones que se puedan producir a lo largo de la legis-

latura; es decir, con diez personas, que lo que se van a plantear normalmente es el enjuiciamiento de temas que afectan a los Diputados. Y como probablemente es bueno consolidar inicialmente una composición y sustraerla a los avatares posteriores, esto podría resolver incorporando aquí la expresión «de mayor importancia numérica al comienzo de la legislatura», con lo cual las incidencias o variaciones posteriores ya no juegan. ¿Están de acuerdo con este planteamiento? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Nosotros, señor Presidente, vamos a votar en contra de esa propuesta, considerando que el tema es suficientemente inoperante y no tiene ninguna trascendencia, y que de esta forma se resuelve el tema justo del Grupo Mixto, pero, en cambio, se hace de peor condición a otros Grupos que pueden incrementar su número a lo largo de la legislatura. *(Risas.)* Entonces, no es el mismo caso de lo que está ocurriendo en el Grupo Mixto.

Consiguientemente, nuestro Grupo preferiría que quedara la cosa como está o, como he dicho antes, se adoptara una solución automática, porque si se toma la solución apuntada, lamentándolo mucho tendríamos que votar en contra.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo con la propuesta? *(Pausa.)* Salvo el voto en contra del señor Carro y la abstención del Grupo Mixto, se aprueba, añadiendo «de mayor importancia numérica al comienzo de la legislatura».

Hay otra cuestión que quería someter a la Comisión de Reglamento, que es la admisibilidad de enmiendas en determinados supuestos. No aparecen en el texto actual de la Comisión; creo que algunos de los supuestos sí aparecen en el Reglamento Provisional, o por lo menos lo hemos interpretado así.

El tema es el siguiente. En las proposiciones de Ley, una vez tomadas en consideración, me parece que es obvio, no son admisibles enmiendas de totalidad de devolución. Es obvio, está claro. Entonces esto supondría que en el artículo 126.5, cuando dice que se abrirá un plazo de enmiendas, se añadiría el inciso «sin que sean admisibles las de totalidad de devolución». Esto ya se ha planteado. Se ha planteado también en la tramitación de los Decretos-ley como pro-

yecto de Ley, y también la solución que se ha adoptado es la misma: un Decreto-ley convalidado y que acuerda la Cámara tramitarlo como proyecto de Ley, no admite enmiendas de totalidad de devolución. Parece evidente. Por consiguiente, en el artículo 151, apartado 4.º, se añadía también lo mismo: «Sin que sean admisibles las enmiendas de totalidad de devolución.»

Y luego se ha planteado el tema en relación con las Leyes de armonización. Las Leyes de armonización hay unos supuestos típicos, el contenido material de la Ley se agota con la armonización. Hay otros supuestos atípicos, caso, por ejemplo, de la LOAPA, en que el contenido material de la Ley no está todo él amparado por la declaración de necesidad que se hizo. Entonces, se trataría de añadir en el artículo 168.3, que es el relativo a la declaración de necesidad para dictar una Ley de armonización, lo siguiente: «En la tramitación ulterior de proyectos o proposiciones de Ley de armonización no serán admisibles las enmiendas que impliquen contradicción con el previo pronunciamiento de la Cámara, adoptado conforme al apartado 1.º»

El señor CARRO MARTINEZ: ¿Qué artículo es éste?

El señor PRESIDENTE: El 168.3. El artículo 168 es el que regula la declaración de necesidad de una Ley de armonización y tiene dos apartados. Entonces, se añadiría un apartado tercero que diría: «En la tramitación ulterior de proyectos o proposiciones de Ley de armonización no serán admisibles las enmiendas que impliquen contradicción con el previo pronunciamiento de la Cámara adoptado conforme al apartado 1.

Esto está resuelto, es decir, la Mesa ha adoptado unos criterios respecto de la situación actual y sería incorporar esos criterios, ha habido resolución en los tres supuestos que he señalado, y probablemente sería bueno incorporarlos ya al Reglamento. ¿Están de acuerdo? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Mi Grupo no está de acuerdo porque, en primer lugar, de alguna forma se contradice con la distinción que ha hecho la Presidencia sobre diferentes tipos de Leyes de Armonización; es decir...

El señor PRESIDENTE: Por eso dice «que no impliquen contradicción».

El señor VIZCAYA RETANA: Pero puede implicar contradicción con algún artículo.

El señor PRESIDENTE: Entonces ya no implican contradicción. Vamos a ver, por ejemplo, una Ley en la que hay cinco artículos amparados por la declaración de necesidad: Tenemos que la enmienda de supresión de esos artículos no sería admisible, pues implicaría contradicción. Sería admisible la enmienda respecto de todos los demás, sin limitación.

El señor VIZCAYA RETANA: Según el planteamiento de la Presidencia, aprobada una enmienda de totalidad de devolución de un proyecto de Ley que contiene unos artículos armonizadores, sobre los cuales ya ha recaído la apreciación de la necesidad, supondría la devolución de todo el proyecto, excepto esos preceptos.

El señor PRESIDENTE: Si técnicamente es posible...

El señor VIZCAYA RETANA: ¿Y si técnicamente no es posible?

El señor PRESIDENTE: Se tramitarían esos preceptos.

El señor VIZCAYA RETANA: ¿Y si técnicamente no es posible el desglose?

El señor PRESIDENTE: Entonces se tramitarían los preceptos amparados por la declaración de necesidad.

El señor VIZCAYA RETANA: ¿Como proyecto de Ley individualizado?

El señor PRESIDENTE: Sí, sería la supresión de todo lo demás.

El señor VIZCAYA RETANA: Aclarado esto, queda el primer tema que me había parecido dudoso sobre su intervención. En cuanto a la no admisibilidad de las enmiendas a la totalidad de devolución de proyectos que todos sus preceptos, diríamos, tienen relación con una

apreciación de la necesidad por parte de la Cámara, mi Grupo no está de acuerdo por una razón, y es que el artículo 150 de la Constitución, en su apartado 3, es lo suficientemente ambiguo en su redacción como para que evidentemente no tenga que existir, o no sea obligatorio que exista, una identidad entre la materia sobre la cual recae una decisión de la Cámara de que es necesario que se dicte una Ley de armonización, con, diríamos los aspectos a los artículos concretos que incorpora el proyecto de Ley que envía el Gobierno. Es decir, si apreciada la necesidad de que se armonice sobre determinadas materias, el proyecto de Ley que el Gobierno envía, o bien supera esas materias o les da un tratamiento diferente a aquel sobre el cual se apreció la necesidad por parte de la Cámara, yo creo que no es posible simplemente decir a los Grupos Parlamentarios: «Presenten ustedes una enmienda de totalidad con texto alternativo», sino que, de alguna forma, también el Grupo Parlamentario tiene el derecho reglamentario de decir al Gobierno: «Haga usted un proyecto de Ley, o envíe usted a esta Cámara un proyecto de Ley que se ajuste a los términos en que se apreció la necesidad por parte de la Cámara.»

Es decir, puede haber una desarmonía entre la voluntad del legislador, la voluntad de la Cámara, con la voluntad del proyecto de Ley que envía el Ejecutivo; por tanto, en caso de desarmonía no creo que se deba reducir la facultad enmendadora de los Grupos a un texto alternativo, sino que también se le requiera al Gobierno para que adecue el proyecto a la voluntad del legislador.

Este es un problema que está planteado y yo quisiera saber cuál es la solución.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Turá.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, a mí también este es el problema que me preocupa, y además el primero también, al que antes ha aludido el señor Presidente.

Por ejemplo, tenemos ahora el caso mismo de la LOAPA, que plantea un problema técnico importante en la medida que funde en un solo proyecto de Ley dos iniciativas legislativas distintas: un proyecto de Ley Orgánica y un proyecto de Ley de armonización, y que, según como se interprete, la autorización concedida a los pre-

ceptos armonizadores arrastran, digamos, la imposibilidad de enmienda a la totalidad al resto, cosa que efectivamente yo no creo que deba hacerse, aunque caben interpretaciones de este tipo.

El señor Presidente nos ha hecho una interpretación interesante, que resuelve el problema pero que me deja dudas. Por ejemplo, ¿qué ocurre con la parte del proyecto de Ley, digamos, que no está afectada por esa autorización, en caso de que se admita una enmienda de totalidad? ¿Quién desglosa el proyecto de Ley que forzosamente tiene que devolverse al Gobierno, y en consecuencia es una devolución total, y el Gobierno puede en este caso desglosar o no desglosar, o volver a enviar el mismo texto o no enviar ninguno, o retirarlo? En consecuencia, quiere decirse que si se aprueba la enmienda de totalidad se devuelve todo el proyecto, incluso al armonizador. Esto en este caso concreto.

Y el segundo aspecto que planteaba antes el señor Vizcaya, creo que efectivamente es un tema muy importante, porque en realidad en los dos casos que hemos tenido hasta ahora de Leyes de armonización ha habido declaraciones de autorización en ambos casos, pero sobre unos principios genéricos que ha elaborado la propia Presidencia para que éste sea el objeto concreto de la votación, y en ambos casos, cuando el Gobierno nos ha enviado un proyecto de Ley lo ha hecho, digamos, por vía de ilustración de lo que pretende mandar, pero no se vota esto, se votan unos principios, unos enunciados generales suficientemente comprensivos como para abordar los temas principales; pero luego una cosa es lo que nosotros autorizamos y otra lo que nos puede mandar el Gobierno, y el Gobierno puede mandarnos efectivamente un proyecto de Ley que amparándose en estos enunciados generales tenga luego un desarrollo concreto, artículo por artículo, que tenga muy poco que ver con el mismo. Tiene que haber, entonces, una posibilidad de que el Congreso le diga al Gobierno que lo que nos ha enviado no tiene nada que ver con lo que le hemos autorizado, y eso sólo puede hacerse a través de una enmienda de totalidad.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver si puedo hacer unas precisiones aclaratorias de todo esto.

Señalo, en primer lugar, la diferencia entre la propuesta hecha respecto de las proposiciones de Ley y los Decretos-ley, que dice: «Sin que

sean admisibles las de totalidad de devolución». Eso lo he dicho exclusivamente para las proposiciones de Ley y para los Decretos-ley en que obviamente no tiene sentido ninguno proponer la devolución.

En cambio, respecto de esto, no es esa la formulación. «No serán admisibles las enmiendas que impliquen contradicción con el previo pronunciamiento de la Cámara». Aquí no se habla de qué tipo de enmiendas son admisibles; las que impliquen contradicción con lo que ya se ha pronunciado el Pleno de la Cámara son las que no resultan admisibles.

Aquí hay un planteamiento que se alterará por la entrada en vigor de este Reglamento. En el Reglamento actual las enmiendas de devolución están limitadas exclusivamente a juicio de oportunidad respecto de la regulación de la materia que ampara, en el Reglamento provisional vigente, una enmienda de devolución, está en contradicción con el juicio de necesidad de regular esa materia que ya ha formulado el Pleno.

En el nuevo Reglamento, las enmiendas de devolución de totalidad pueden serlo por razón de oportunidad o pueden serlo por discrepancia en los principios en los que se inspira, en la nueva regulación del Reglamento. De manera que mientras en el Reglamento antiguo la discrepancia en cuanto a los principios y espíritu del proyecto obligaban al texto alternativo, en este Reglamento la discrepancia puede dar lugar o a una enmienda de devolución o a una enmienda de texto alternativo.

Formulado en estos términos, y advirtiendo que aquí lo único que se pretende es la salvaguardia del pronunciamiento del Pleno en los términos en que el pronunciamiento del Pleno se haya producido, a mi juicio la formulación es en sí misma correcta.

Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, es para tratar de aclararnos antes de aceptar esta sugerencia de la Presidencia.

Nosotros entendemos que en una Ley de armonización, las Cortes lo primero que se pronuncian es respecto a si hay o no hay necesidad consiguiente, es lógico que una vez que se haya consiguiente es lógico que una vez que se haya producido ese pronunciamiento no se puedan admitir enmiendas que supongan que no hay necesidad de armonizar esa materia. Hasta ahí yo

creo que es correcto y lo entiendo correctamente. Pero sí se admitirán aquellas enmiendas que lo que postulan es la armonización desde otra perspectiva. ¿Exactamente eso queda recogido, señor Presidente, en la sugerencia de ese número 3?

El señor PRESIDENTE: Queda, porque es contradicción sobre el pronunciamiento. Como bien ha recordado el señor Solé Turá, el pronunciamiento sobre la necesidad, es un pronunciamiento que se hace sobre mera enunciación de materia; no hay pronunciamiento ninguno respecto de los criterios con que esa regulación se hace. Por consiguiente, en cuanto a los criterios con que la regulación se hace no hay contradicción entre cualquier enmienda y el pronunciamiento previo. Sí lo hay en cuanto a que se diga: «no es oportuno, no es necesario y por tanto devuélvase, porque ya ha habido pronunciamiento de necesidad». Por eso marcaba el acento en la contradicción con el pronunciamiento previo del Pleno, que es lo que literalmente dice la fórmula que les he leído.

El señor VIZCAYA RETANA: ¿Puede leer otra vez la fórmula?

El señor PRESIDENTE: Sí, sí: «En la tramitación ulterior de proyectos o proposiciones de Ley de armonización» —que es el apartado 3— «no serán admisibles las enmiendas que impliquen contradicción con el previo pronunciamiento de la Cámara adoptado conforme al apartado 1.»

El señor Trías de Bes tiene la palabra.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Por lo tanto, señor Presidente, una pregunta, ¿es posible una enmienda de devolución?

El señor PRESIDENTE: Es posible una enmienda de devolución. Lo será con el nuevo Reglamento.

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Y con el antiguo también. Me refiero con el antiguo en cuanto al segundo tipo de disposiciones armonizadoras, de los que implican varios tipos de preceptos. Es decir, que el criterio que la Ley contemple preceptos armonizadores no es armoni-

zadora toda ella, debe jugar en los efectos de valorar si se admite una enmienda de totalidad a devolución.

El señor PRESIDENTE: Señor Vizcaya, si yo no recuerdo mal, se han presentado enmiendas, o alguna enmienda de devolución, que dice: «enmienda de devolución del proyecto de Ley, salvo en lo que está afectado por la declaración de necesidad». Se ha presentado alguna enmienda así, instrumentada en esos términos.

El señor VIZCAYA RETANA: Porque teníamos el precedente de lo que ha pasado con la LOAPA, pero para salvar la situación por si acaso.

Por ejemplo, mi Grupo en concreto hacía un poco referencia a lo que decía la Presidencia. Es decir, si la Presidencia sigue pensando que los preceptos armonizadores no son susceptibles, respecto al Reglamento anterior, al vigente hoy día, no son susceptibles de totalidad de devolución, lo que mi Grupo hacía era que la enmienda a la totalidad verse sobre todo el proyecto. Ahora bien, cómo es posible que una serie de preceptos de contenido armonizador se excluyan de la devolución, mi enmienda de devolución versa sobre el resto del proyecto de Ley, salvo que la Presidencia estime que por cuestiones técnicas también puede versar sobre todo el proyecto de ley. Sin embargo, esta interpretación, que yo creo que es justa, no resuelve la problemática que planteaba el Diputado Solé Tura, porque técnicamente en una Ley en la cual algunos preceptos son armonizadores, puede que haya una tal relación, estrecha vinculación entre armonizadores y no armonizadores que de alguna forma no es tanto un problema de la Presidencia o de la Mesa de que diga: «desgajamos», sino que deba decirlo el Gobierno; es decir, que el Gobierno diga: «igual me compensa seguir con el proyecto de Ley, o desgajarlo, dividirlo en dos Leyes o retirarlo».

Por tanto, la solución a las contradicciones técnicas que pueda llevar consigo una decisión, por ejemplo: «le admito la devolución respecto a toda la Ley, salvo los cinco preceptos de armonización». Yo no sé si esto es una decisión que deba tomar el Gobierno previa a la devolución al mismo y no de la Cámara, porque el que tiene la iniciativa legislativa, que ha sido el Gobierno,

puede perfectamente, a la vista de esta consideración, trastocar sus planes.

El señor PRESIDENTE: En unas normas provisionales que había visto la Mesa está previsto el trámite de pasar al Gobierno, para que el Gobierno se pronuncie a la vista de la situación en que queda. Lo que pasa que aquí se trataba de formular exclusivamente el principio, no las derivaciones subsiguientes.

El señor VIZCAYA RETANA: ¿Las derivaciones van a ser objeto de una resolución de la Presidencia, o no?

El señor PRESIDENTE: Si es necesario, se hará. Hay que hacerla, pero es que hay que hacerla no por aplicación de este Reglamento, sino del anterior, hay que hacerla en los problemas que tenemos ahora sobre la Mesa.

El señor VIZCAYA RETANA: ¿No es mejor resolverlo ya en el Reglamento, que no dejarlo a resolución de la Presidencia, que vayan complementando el Reglamento?

El señor PRESIDENTE: Eso supondría ya introducir muchas cosas nuevas, porque es una regulación más completa en la que hay que considerar todas las hipótesis. Aquí lo que se introducía es el principio exclusivamente, del que colgara a continuación la práctica parlamentaria. ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*)

Hay otro tema que también convendría que quedara referencia de él en el Reglamento, que es el tema de la Comisión de Control Parlamentario sobre Radiotelevisión. Naturalmente todo eso se ha puesto en marcha con posterioridad por lo menos al texto inicial sobre el que se trabajó para el Reglamento.

El tema es el siguiente: Una vez que se ha constituido una Comisión de Control, que lo ejerce directamente sobre el ente público, lo que se trataría es de establecer la previsión de que hay mecanismos parlamentarios que pueden ejercitarse directamente sobre el ente público y no necesariamente a través del Gobierno, una vez que están diferenciadas las competencias del Gobierno y del ente público.

En concreto, que se pueden hacer preguntas con respuesta por escrito directamente a Radiotelevisión; que se pueden contestar oralmente

por el Director o por el Consejo de Administración preguntas en la Comisión de Control; y que se puede pedir información también directamente al Ente Público Radiotelevisión Española. De manera que se trataría de responder a la realidad de una Comisión, que es una Comisión atípica, y que está construida legalmente para ejercer control directo sobre el Ente de Radiotelevisión.

Esto sería una Disposición final del siguiente tenor: «El control parlamentario directo sobre Radio Nacional, sobre Radio Cadena Española y Televisión Española, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de enero de 1980, el Estatuto de Radio y Televisión, podrá ejercitarse a través de preguntas con respuesta escrita y orales en Comisión y de solicitud de información de los Diputados, al Director General, al Consejo de Administración, en los mismos términos que el presente Reglamento establece para el Gobierno.»

Es una Disposición final. Es decir, la aplicación de lo que está previsto en el Reglamento para el Gobierno para hacerlo directamente respecto del ente público. ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*)

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, una duda. La Comisión ésta, tal y como se configura en el nuevo Reglamento, lleva una titulación, ¿Comisión del ente público?

El señor PRESIDENTE: La Comisión de control parlamentario del Ente Público Radiotelevisión.

El señor VIZCAYA RETANA: ¿De alguna forma esta Comisión, de acuerdo con este título, estaría vedada para no poder ejercer el control sobre otros medios de comunicación del Estado?

El señor PRESIDENTE: La Comisión esa, hoy está constituida en los términos previstos por el Estatuto de Radiotelevisión. Es evidente que en trance de constituir nosotros otra Comisión, si tuviéramos que constituirla, podríamos hacer una de estas dos cosas: constituir otra Comisión, o atribuirle la competencia a una Comisión que ya tenemos. Pero esa ya sería decisión interna de la propia Cámara en trance de constituir una nueva Comisión.

El señor Vázquez tiene la palabra.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, en este último trámite de pequeños recuerdos hay un recuerdo importante y que suscitó dudas en la Ponencia, en la última reunión, que es la acumulación en una sola Comisión de las de Economía, Comercio, Hacienda y Presupuestos, y quizá hacemos una especie de última llamada a reconsiderar este punto, no por razones políticas, sino por puras razones técnicas, teniendo en cuenta, además, la gran tradición que supone en los Parlamentos la Comisión de Presupuestos como comisión autónoma, el que podíamos desgajar en este último, es decir, pasar de 10 a 11 Comisiones, dejar la Comisión de Presupuestos por un lado y las Comisiones de Economía, Hacienda y Comercio por otro lado.

Esta es una sugerencia que hacemos, simplemente porque han llegado también múltiples sugerencias de Diputados que forman parte de la Comisión de Presupuestos, teniendo en cuenta el nivel de trabajo de estas Comisiones que están sobrecargadas de proyectos de Ley. Creo que podría ser, si se aceptaba por todos los Grupos, una iniciativa interesante.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, nosotros estamos dispuestos a repensar este problema y, desde luego, estaríamos abiertos a que, de aquí al Pleno, algún Grupo Parlamentario buscara una formulación. No nos comprometemos en este momento a votar a esa posible enmienda, porque únicamente queremos pensarlo.

También queremos señalar que no tendríamos ningún inconveniente en que se tramitara una enmienda de ese tipo, aunque no haya sido presentada en su debido momento.

El señor PRESIDENTE: Queda remitido el tema al Pleno.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Para insistir en lo mismo que dice el señor Zapatero. Pienso que es una posibilidad, pero desearía no pronunciarme ahora sobre el tema.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna cosa más? (Pausa.)

Las modificaciones sobre el dictamen podrán ser publicadas en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» antes del Pleno, y operaremos en el Pleno sobre el dictamen que figura en el Boletín del día 17 de junio, más las modificaciones que se han adoptado.

Mantenemos la situación del mes de junio en cuanto a iniciativas de los distintos Grupos Parlamentarios para llevar temas al Pleno, con dos observaciones adicionales: la primera, que había una sugerencia a los Grupos Parlamentarios, en la que eran concordados todos los ponentes, para que realizaran una revisión de los temas que mantenían en el Pleno, a efectos de tratar de aligerar y simplificar el debate, una vez que, en sus líneas generales, está concordado el proyecto de Reglamento.

La segunda es que los temas nuevos que se han introducido permiten que quien quiera manifestar, que no ha habido, o sostener una posición contradictoria con la que va a ser ya posición del dictamen de la Comisión, pueda presentar —vamos a decir— no más tarde del próximo lunes, la propuesta alternativa que quiera defender en el Pleno, respecto de los puntos concretos que han sido modificados.

¿Está claro? (Pausa.) El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: El estudio del proyecto en el Pleno, ¿comienza en los artículos 23 ó 24?

El señor PRESIDENTE: Yo creo que hay que hacer todo. La Presidencia lo único que había propuesto es la posibilidad de que los artículos que fueron ya debatidos y votados fueran sometidos a una votación de conjunto, a una votación global. Me parece que respecto de esos artículos no hay mantenidas enmiendas más que a dos de ellos. Una especie de voto de ratificación respecto de la parte que ya fue tramitada.

Si están de acuerdo, la Presidencia lo sometería así al Pleno: parte que ya fue debatida, se somete a voto de ratificación —son los 22 primeros artículos— y, a continuación empezamos con el artículo 23. ¿De acuerdo? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, de todas maneras, habrá que salvar algún voto por-

que, por ejemplo, si nuestro Grupo ratifica los veintidós artículos ya votados, se entenderá que ratifica todo, cuando nosotros votamos en contra de alguno y teníamos enmiendas que fueron rechazadas.

Con esta salvedad, nosotros estaríamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Lo que no se puede ratificar es la actuación anterior.

El señor PRESIDENTE: Pareció un poco alambicado, pero ya propuse a los ponentes que lo que se ratificaran fueran las votaciones que hubo en el mes de junio respecto de esos artículos.

El señor SOLE TURA: Es una ratificación formal, pero no material.

El señor PRESIDENTE: ¿Conformes? (*Asentimiento.*) Si no hay nada más, se levanta la sesión.

Era la una y veinticinco minutos de la tarde.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A. - MADRID